



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Expediente No.4939/03

ANEXO I de la Resolución H.No. 094-05

CONTRATO

Entre la Facultad de Humanidades, representada en este acto por su Decana, Lic. Emiliana Catalina BULIUBASICH, en adelante llamada el Contratante y que se constituye domicilio legal en calle Sarmiento 674 -Dpto. 5to.91- de la ciudad de Salta y la Prof. Daniela Esciida BARGARDI, LC N° No.3.762.552, en adelante llamado Contratado, que registra como domicilio real en calle Pedro Pardo 73, de la ciudad de Salta, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por Resolución No.018/05 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, con retribución equivalente al de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios a razón de 20 (veinte) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del Régimen de licencias instituido por Res.R. N° 343/83 o cualquiera que la constituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: EL CONTRATADO abonará los gravámenes de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.

QUINTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con la vacante producida en la Escuela de Filosofía, debido al cese de funciones de la citada docente por el Artículo 27° del Estatuto de esta Universidad.

SEXTA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor, no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará en pleno derecho con la sola comunicación por escrito del Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste, derecho a indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de marzo de 2005 y hasta el 28 de febrero de 2006.

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta, a los veintiocho días de mes de febrero de dos mil cinco.

Prof. Daniela Esciida Bargardi



Lic. Catalina Buliubasich